Apellidos y nombre	Idioma
Álvarez Lagarón, María Luz	Gallego.
Marcello Ruiz, Manuel Ignacio	Catalán (Cataluña).
Veiras Suárez, Carmen	Gallego.

Segundo.–Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con la solicitud presentada por un alumno de la Escuela Judicial, en la que interesa que se le reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinada Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo al interesado con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el solicitante que seguidamente se expresa, al cual ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Marcello Ruiz, Manuel Ignacio	Catalán.

Madrid, 14 de diciembre de 2004.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

21878 *ACUERDO de 15 de diciembre de 2004, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de atribuir, con carácter exclusivo, al Juzgado de lo Social número 3 de Valencia, el conocimiento de todas las ejecuciones derivadas de resoluciones judiciales de condena a obligación de pago de cantidad dineraria líquida o liquidada, dictadas por los Juzgados de lo Social de la misma sede.*

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate».

El artículo 235 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, establece lo siguiente: «1. Las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta Ley. 2. La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia... 4. Donde hubiere varios Juzgados de lo social podrá establecerse, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que el conocimiento de las ejecuciones se asuma en exclusiva por determinados Juzgados de la misma circunscripción, con exclusión total o parcial del reparto de otros asuntos...».

Existen en la actualidad en la ciudad de Valencia 17 Juzgados de lo Social previstos en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de los cuales 16 se encuentran constituidos.

Los referidos Juzgados tienen atribuida la competencia propia de estos órganos jurisdiccionales establecida en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción del Juzgado de lo Social número 3 que, por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 20 de diciembre de 1989, publicado en BOE de 30 del mismo mes, tiene atribuido, con carácter exclusivo, el conocimiento de los procesos de ejecución en la circunscripción de los Juzgados de lo Social de la misma sede, con efectos desde 1 de enero de 1990. Dicha atribución comprende todas las demandas ejecutivas que tengan su causa en títulos ejecutivos constituidos sin intervención judicial, en actos de conciliación judiciales y en sentencias o autos firmes, estos últimos de extinción de la relación laboral y fijación de indemnización y salarios de tramitación, en su caso. No obstante, el citado Acuerdo excluyó determinadas ejecuciones.

La Junta Sectorial de Jueces de Valencia propone la ampliación de la competencia que ostenta el Juzgado de lo Social número 3 de dicha capital, especializado en la actualidad en ejecuciones dinerarias, ampliación consistente en la «atribución al Juzgado de lo Social número 3, con carácter exclusivo y junto con las competencias que ya ostenta, del conocimiento de los procesos de ejecución derivados de resoluciones de condena a obligación de pago de cantidad dineraria líquida, con independencia de la materia sobre la que verse el proceso».

Esta especialización encuentra su razón de ser en la conveniencia de la racionalización de las técnicas de trabajo, la eficacia de las resoluciones judiciales y la optimización de los recursos disponibles, tanto humanos como materiales.

Por lo que se refiere a la fecha de efectos de la especialización ha de considerarse, conforme a lo que dispone el artículo 98.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, complementado por el artículo 21.2 del Reglamento 5/1995, que la medida de especialización que se adopta debe surtir efectos a partir del día 1 de enero de 2005 –desde el inicio del año siguiente a aquél en que se adopte–.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.° Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter exclusivo, al Juzgado de lo Social número 3 de Valencia, junto con las competencias que actualmente ostenta que le fueron asignadas por Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 20 de diciembre de 1989, el conocimiento de todas las ejecuciones derivadas de resoluciones judiciales de condena a obligación de pago de cantidad dineraria líquida o liquidada, dictadas por los Juzgados de lo Social de la misma sede, sea cual sea su naturaleza y con independencia de la materia sobre la que verse el proceso, inclusive también las referidas a las Administraciones Públicas y a la Seguridad Social.

2.° El Juzgado de lo Social número 3 de Valencia asumirá desde la fecha de efectividad de la medida que se adopta en el presente Acuerdo el conocimiento de todos los procesos de ejecución que en la actualidad se estuvieran conociendo por los demás Juzgados de lo Social de Valencia.

3.° La presente medida producirá efectos desde el día 1 de enero de 2005.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 2004.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21879 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de diciembre de Obligaciones del Estado.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de diciembre de 2004 de Obligaciones del Estado a diez y quince años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de noviembre de 2004, y una vez resueltas, es necesario hacer público los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Obligaciones del Estado celebradas el día 16 de diciembre de 2004:

1. Obligaciones del Estado a 10 años al 4,40 por 100, vencimiento 31 de enero de 2015:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.492,804 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 1.217,804 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 106,97 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 107,051 por 100.
Importe del cupón corrido: 2,12 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,564 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,555 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (%) (excupón)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
106,97	50,000	109,090
106,98	70,000	109,100
107,00	145,000	109,120
107,01	100,000	109,130
107,02	50,000	109,140
107,03	100,000	109,150
107,04	175,000	109,160
107,05	25,000	109,170
107,06 y superiores	455,022	109,171
Peticiones no competitivas:	47,782	109,171

2. Obligaciones del Estado a quince años al 5,50 por 100, vencimiento 30 de julio de 2017:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 1.392,730 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 1.082,550 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 117,72 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 117,815 por 100.
Importe del cupón corrido: 2,17 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,711 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,702 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (%) (excupón)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
117,72	45,000	119,890
117,74	20,000	119,910
117,75	175,000	119,920
117,77	100,000	119,940
117,78	30,000	119,950
117,79	150,000	119,960
117,80	65,000	119,970
117,85 y superiores	415,000	119,985
Peticiones no competitivas:	82,550	119,985

3. Segundas vueltas: No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.–La Directora General, Belén Romana García.

MINISTERIO DE FOMENTO

21880 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en el año 2004, a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 18 del texto de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con la Orden FOM/1426/2002, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad, esta Dirección General ha resuelto publicar las ayudas concedidas en el año 2004 del Programa 17.39.513C, con cargo al Crédito Presupuestario 772 «Programa de medidas para la mejora del sector del transporte por carretera», relacionadas en el anexo adjunto.

Madrid, 14 de diciembre de 2004.–El Director General, Juan Miguel Sánchez García.

ANEXO

Ayudas a Transportistas Autonómos de Mercancías y Viajeros por Carretera que abandonen la actividad (O. M. 06-06-02)

Apellidos y nombre	NIF	Importe – €
ABAD CASTILLO, ENRIQUE	19787949Z	20,400
ABAD CRESPO, MANUEL LUIS	14379880G	35,400
ABAD DE LAS HERAS, MANUEL	04092228E	45,700
ABAD ORENGA, MIGUEL	18387436V	46,800
ABELLAN NADADOR, JUAN	22849768G	10,900
AGUADO GALLEGO, FERNANDO	11667270Z	54,700
AGUILAR RUEDA, CARLOS	39094222H	40,300
AGUIRRE AMANTEGUI, SANTIAGO	16198353M	35,100
ALAEJOS PANIAGUA, JULIAN	07924819P	49,800
ALCAIDE PIZARRO, LUIS	75492004R	37,000
ALCALDE VIVANCOS, ANDRES	14224443R	59,600
ALCOCER BENITO, PIEDAD	50134854Y	45,200
ALCUBILLA CUESTA, ROMAN	13024972A	52,500
ALGUACIL TORRES, VICTORIANO	51575319G	54,700
ALONSO DIAZ, PEDRO LUIS	13855878B	25,300
ALONSO DIEZ, Mª CANDELAS	13013677R	25,600
ALONSO PALACIN, JOSE MARIA	17414124L	54,700
ALONSO PATO, PEDRO DAMASO	70402376C	46,800
ALONSO SANCHEZ, GONZALO RAFAEL	10509358Z	54,700
ALONSO VILLEGAS, EMILIO	37557126N	20,700
ALVAREZ GARCIA, JOSE	11338693S	49,800
ALVAREZ GARCIA, ADOPTINO RUFINO JESUS	71588707B	30,500
ALVAREZ PIÑEIRO, JOSE ANTONIO	35784448J	54,700
ALZAGA TELLO, AMADOR	13039295C	44,900
ANDRES HERRERO, JOSE ANTONIO	16771512G	54,700
ANDRES JIMENEZ, AGUSTIN	16771165W	54,700
ANGULO SARRALDE, JOSE LUIS	13279623K	54,700
ANTOLIN ESCUDERO, JOSE ANTONIO	12666286W	54,700
ANTUÑA MUÑIZ, MANUEL	71593887Q	45,200
ARAGON LOPEZ, JOSE	31377693N	37,000
ARAGONES ROCA, JAIME	39808871B	30,200
ARAMBURU ARREGUI, JOSE	15124547T	49,800
ARAMENDI AGUIRREGABIRIA, JESUS	14216228C	20,700
ARANGUREN ASTONDOA, JUAN	14837066L	54,700
ARASTEY ASUNCION, FRANCISCO	19064894X	35,100
ARGOTE LASARTE, JOSE JAVIER	13273470D	49,800
ARGUESO FERNANDEZ, PROTO	13861307N	30,500
ARRUE CASIMIRO, RAMON	19064202P	49,800
AVELLANEDA MUÑOZ, JOSE	06886896Y	37,800
AYESTARAN GOMEZ, MIGUEL ANGEL	14513026A	49,800
AYLLON ARRIBAS, GERARDO	16762527N	44,900
AZCOITIA GARCIA, JUAN JOSE	04506697P	62,300
BACHILLER CORREGIDOR, MARIANO	01335296P	25,600
BARBERAN DIAZ, JERONIMO	31185518W	54,700
BARRANCO GIJON, SERAFIN	23602938Q	40,300
BARRENECHEA LASARTE, JULIAN	15128902P	54,700
BARTOLOME FONTANEDA, AVELINO	13028624K	54,700
BARTOLOME LAFUENTE, DAVID	72863800F	54,700